Veinte maravedis
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA

Uuila en seis dias del mes de enero mil setecientos setenta y siete años, sus mer.tes los S.res D.n Rodrigo Camacho Bar-rà, y Joseph Sanchez Tirano Alc.es hord.s D.n Luis Sahavedra Llamas Rex.r decano, D.n Diego Juluanero, D.n Christobal Uiñano, silvestre Fernandez, Fran.co Rueno Garzia, y Fran.co Huerta Romero Rexidores, D.n Juan Perez Sorina Jurado y D.n Pedro de Arjona, Alguacil mayor Capitulares del concejo Just.a y Regimiento de esta villa p.r S. M. y Sumaior numero Con asistencia dellos S.res D.n Pablo Xavier de Guebara Prod.r sindico gral. y D.n Fran.co de Coy Dato sindico Personero de el comun, Juntos en su Cabildo como lo an de costumbrar Dixeron que en atencion a que por el presente Es.no se a echo pre-sente a sus merz.es de que las Bulas repartidas a esta villa por la S.ta Cruzada y Corres pondientes al presente año se ha-llan en su poder de que tiene dado rezibo, y siendo como es de quenta de esta villa la responsavilidad dellas su cobranza y pago que se debe hazer a los plazos acostumbrados en la thesoreria de dho tribunal en la ciud. de Murcia desde luego y para su expedicion nombraban, y nombraron de comun Conformidad, por receptor de dhas Bulas a silvestre Gomez vez.o de esta villa a quien se le notifique lo acepte y Jure y a parte de sacar a esta villa a paz y salbo de dho encargo y hazer dhos pagos en dha thesoreria gral. y poner los Caudales de su Cargo y luego en poder de D.n Joseph Moncasicas su thesorero, La cando los rezibos Corresp.tes a su favor y al de esta villa: y por este assi lo acordaron y firman de sus merz.es lo que saven de que Yo el Es.no doy fee

Otro: Dixeron sus merzedes que en atencion a que en el año pasa-do pasado de setecientos setenta y seis fue nombrado por esta villa por receptor dellos R.s efectos de Millones Cientos Quinientos, del Papel sellado, y R.l dela Aguardiente y demas dellos repartimientos que se practicaron en el zitado año Juan Perez Rodriguez vez.o de esta villa se hace preziso se rezibiera le quentas dellos mencionados efectos con separacion y toda Claridad, para con vista providenciar lo que con-benga. Acordaron sus merzedes se le notifique al dho Juan Perez que dentro de ocho dias de la quenta con pago respectibamente dellos referidos efectos pena de